

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Nueva Manquehue II"

Nombre del Titular : Desarrollo Inmobiliario FFV SA
Nombre del Representante Legal : José Ramón Ugarte Gurruchaga
Dirección : Isidora Goyenechea 3642 P. 4

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Nueva Manquehue II", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Nueva Manquehue II", la que deberá entregarse hasta el 06 de julio de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreeira, dirección de correo electrónico Mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Descripción de proyecto

- 1.1. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.6 de la Adenda, se solicita al Titular indicar si el proyecto será realizado por etapas., de acuerdo con lo indicado en el art 14 del RSEIA.
- 1.2. Se solicita al Titular la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Instalación de faena.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jd792294ddb6c49bc8e5e7ac6f0b2cc7a\dw\2168305242\Instalación_de_faena.shp" does not exist



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Arquitectura.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jb43efd67f21e4ae0bf8a0c5c3255e5ef\dw\2168305243\Arquitectura.shp" does not exist
------------------	---

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.3. Se solicita al titular, en caso de corresponder, presentar la actualización de la fecha estimada de inicio y término de todas las fases del proyecto, considerando la siguiente tabla:

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Al respecto, debe existir una congruencia entre fases, por lo tanto, se solicita al titular revisar o actualizar el cronograma en todas las fases, de corresponder.

Normativa de carácter ambiental aplicable

Ruido. Respeto del cumplimiento del D.S. Nº 38 de 2011 del MMA.

- 2.1. En el punto 2.13 del de la Adenda, el Titular acoge la solicitud de utilizar la medida de control de ruido tipo splitter para la emisión de ruido del grupo generador eléctrico e informa que dicha medida de control ha sido debidamente respaldada en la actualización del informe de ruido del Anexo 4 de la Adenda, Emisiones Acústicas, y se ha incorporado una imagen referencial que muestra la ubicación del ducto de descarga de gases del grupo generador, junto con la localización de los receptores más cercanos, tanto internos (de la misma edificación) como externos a los edificios construidos por el Proyecto y que esta representación permite visualizar la relación espacial entre la fuente emisora y los puntos de evaluación considerados.
- Al respecto, analizando la figura 17 de la Adenda "Mapa de Ruido en Fase de Operación Diario y Nocturno" como la figura 7.55 del Anexo 4 de la Adenda "Mapa de Ruido en Fase de resultados basados y Nocturno", se aprecia que cercano a la emisión de ruido del grupo generador eléctrico (GE) identificado en el mapa de ruido, los 4 (cuatro) receptores más



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

cercanos, en dicho orden, serían los receptores R9, R3, R2, R10 no obstante en la Tabla 7.31 del Anexo 4 de la Adenda “Niveles de Presión Sonora Proyectados en Modelo de Propagación y Evaluación de Cumplimiento Normativo en Fase de Operación” la cual muestra los resultados basado en el mapa de ruido antes identificado, los receptores en los cuales no se cumple el límite máximo permisible, es decir los más cercanos, serían los receptores R1, R2, R3 y R9, por lo que existiría inconsistencia entre lo que se señala para los receptores R1 y R10. Al respecto se solicita explicar dicha situación o rectificar en caso de corresponder.

- 2.2. De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular presentar un nuevo informe de ruido en Adenda.

Vibraciones

- 2.3. En el punto 2.15 de la Adenda, el Titular señala que ha incorporado la evaluación del componente vibraciones utilizando para ello la norma de referencia de las vibraciones de maquinaria “*Transit Noise and Vibration Impact Assessment*” de la *Federal Transit Administration* (FTA) de Estados Unidos, para la fase de construcción del proyecto, la cual se presenta en la actualización del Anexo 4 Adenda, Emisiones Acústicas.

Al respecto, en el punto 8.3 del Anexo 4 de la Adenda “Medida de Control de Vibraciones”, el Titular señala como medida de control de vibraciones distancias mínimas de operación frente a receptores, según se muestra en la tabla 8.4 del Anexo 4 de la Adenda “Niveles de Vibración Proyectados para Distancia Mínima de Operación” agregando que en caso de encontrarse a una distancia mucho menor, deberán ser reemplazados por elementos de menor envergadura tales como placa compactadora, miniexcavadora o desarrollar las labores de ejecución del proyecto mediante el uso de herramientas manuales, no dimensionando las emisiones de vibraciones que cada una de estas maquinarias de reemplazo produciría en los receptores a menores distancias. De acuerdo con lo antes señalado se solicita complementar el informe considerando la peor condición, es decir, a la mínima distancia posible de operar frente a cada receptor y estimar las vibraciones a generar con las maquinarias de reemplazo señaladas.

- 2.4. Para lo anterior, se solicita al Titular el uso de la “Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA” (SEA, 2019).
- 2.5. De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular un nuevo informe de vibraciones.

Patrimonio Cultural

- 2.6. Se solicita al Titular tener presente que en caso de la ocurrencia de hallazgo(s) paleontológico(s) durante las excavaciones, escarpes y/o cualquier movimiento de tierra, se deberán detener las obras en el lugar del hallazgo (las cuales se podrán reanudar de forma posterior al otorgamiento del Permiso), se tendrá que solicitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, el cual deberá estar cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022 y, además, el monitoreo paleontológico deberá pasar a ser de periodicidad permanente diario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

General

2.7. En relación a la normativa aplicable, se solicita al Titular actualizar la información conforme a la **tabla 5.11 del presente ICSARA.**

3 Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Área de Influencia

3.1 Se solicita al Titular la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	Al arqueología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	Al Transporte.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	Al Calidad de aire	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

3.2 Se solicita al Titular la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
OTROS > Otras capas	Predio proyecto.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

Hidrología

3.3 Considerando que el periodo ambientalmente más desfavorable suele ser en invierno, pero no es una regla general, dado que, también puede ser en primavera por aportes de deshielos, se solicita ampliar los antecedentes de la respuesta 4.2 de la Adenda, caracterizando los niveles freáticos en el periodo ambientalmente más desfavorables (niveles más someros), mediante el reporte de los niveles durante un año o según la data que tenga.

Medio Humano

3.4 Respecto de la modelación AutoTURN presentada en el punto 4.4, letra m) de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- 3.4.1 Se solicita identificar claramente cada uno de los accesos modelados, indicando la vía pública con la cual se conectan, así como precisar las dimensiones y tipología de los vehículos de mayor longitud considerados para la fase de construcción.
- 3.4.2 De acuerdo con la Tabla 3 de la Adenda, se contempla la utilización de camiones tipo rampla, cuyas longitudes pueden alcanzar entre 16 m y 18 m, por lo que se reitera la solicitud de presentar las maniobras de ingreso y egreso utilizando los vehículos de mayores dimensiones, a fin de verificar las condiciones de operación y seguridad de los accesos. Cabe señalar que las modelaciones deberán incorporar maniobras simultáneas, permitiendo verificar posibles interferencias con otros vehículos en circulación, ocupación de pistas adyacentes, conflictos operacionales, etc.
- 3.4.3 Considerando lo señalado en el punto 2.3.1 del Anexo 20 de la Adenda, sobre las vías de acceso del proyecto, se solicita presentar una modelación de maniobras de giro AutoTURN, considerando el vehículo de mayor longitud a utilizar en la fase de construcción del proyecto, en las siguientes ubicaciones:
- Alonso de Córdova con Av. Manquehue (viraje de poniente a sur)
 - Av. Manquehue con Av. Apoquindo
 - Av. Manquehue con Alonso de Córdova (viraje de norte a poniente)

3.5 En relación con el punto 4.4, letra j) de la Adenda, la cual solicita verificar el procedimiento de modelación y calibración, se indica que la calibración se realizó de acuerdo con la metodología de un IMIV Intermedio, sin embargo, el titular señala que el proyecto se categoriza como IMIV Mayor. De acuerdo con lo señalado, se solicita al Titular aclarar y en caso de que la metodología se haya aplicado incorrectamente, esta deberá ajustarse a las exigencias y criterios aplicables a dicha categoría, tal como se indica en el D.S. N°30 del MTT y en el Manual de Evaluación Social



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

de Proyectos de Vialidad Urbana (MESPIVU) para este tipo de proyectos. Se deberá verificar y corregir los análisis, resultados (tablas con GEH e indicadores de la calibración de la red para los tiempos de viajes en ejes) y anexos (planillas de mediciones de flujos y tiempos de viajes para la calibración de la red) que corresponda.

- 3.6 En relación con el punto 4.4, letra f) de la Adenda y el estudio de movilidad presentado en el Anexo 20 de la Adenda, se solicita aclarar si la situación base incluye la demanda de otros proyectos ubicados en el área de influencia. De ser así deberá ser claramente señalado en el estudio de movilidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.4.1 del D.S. N°30 del MTT.
- 3.7 En relación con el punto 4.4, letra g) de la Adenda, se solicita aclarar la ubicación de los accesos peatonales habilitados durante la fase de construcción. Estos deberán encontrarse debidamente segregados de las zonas de ingreso/egreso de vehículos y maquinaria.
- 3.8 Se reitera la solicitud de presentar un informe de movilidad autocontenido que consolide la totalidad de los antecedentes requeridos para descartar impactos en el sistema de movilidad, incluyendo el respaldo de las modelaciones para las fases de construcción y operación, de manera de permitir su adecuada revisión y validación.

Plan de seguimiento de variables ambientales

- 3.9 En relación con el plan de seguimiento propuesto en la tabla 156 de la Adenda, se solicita al Titular corregir el ítem “Parámetros por monitorear” y “Límites permitidos”, dado que, al señalar las normas de calidad primaria para MP10 y MP2.5, se debería modelar o monitorear al cumplimiento normativo ahí señalado. Además, se informa al Titular que dichas normas están ya superadas, razón por la cual en la RM se aplica el D.S. N°31 de 2016 del MMA. Por lo tanto, en dichos ítems colocar “N/A”.

Respecto del artículo 11 de la LBGMA

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

Salud de las personas

- 3.10 En atención a las consultas que tienen relación con las emisiones atmosféricas, de ruido y vibraciones de este ICSARA, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, en caso de corresponder, en atención al artículo 5 del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía “*Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)*” (SEA, 2023). Téngase presente que debe realizarse considerando la modelación correspondiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 3.11 En el punto 4.29 de la Adenda y Anexo 20 de la Adenda, con relación el estudio de movilidad se tienen las siguientes observaciones:
- 3.11.1 Se observa que el análisis se desarrolla principalmente sobre la fase de operación y respecto del modo de transporte privado motorizado, sin abordar los otros modos de transporte en el sistema de movilidad. Asimismo, se concluye la inexistencia de impactos significativos, sin definir criterios técnicos que permitan distinguir impactos significativos y no significativos, especialmente considerando que los resultados de modelación presentan grados de saturación superiores al 85% (condiciones que podrían traducirse en conflictos en el sistema de movilidad). De acuerdo con lo señalado, se solicita al titular señalar justificadamente por qué no hay impacto significativo por el aumento de los tiempos de desplazamientos.
 - 3.11.2 Se solicita aclarar si en los análisis de los distintos escenarios de la fase de operación se consideran los flujos asociados a la fase de construcción cuando dichas fases se traslapen., en caso de no haberlo realizado, se requiere analizar el traslape de las de las fases.
 - 3.11.3 Respecto de la fase de operación, no se evalúa de manera suficiente los modos peatonales, ciclos y de transporte público, ni se presentan niveles de servicios que permitan verificar las condiciones de funcionamiento de dichos modos en escenarios con y sin proyecto. De acuerdo con lo señalado, se solicita al titular evaluar los modos peatonales, ciclos y de transporte público, presentando niveles de servicios que permitan verificar las condiciones de funcionamiento de dichos modos en escenarios con y sin proyecto.
 - 3.11.4 En el análisis no identifica ni evalúa aquellos equipamientos, servicios o infraestructura básica requeridos por la población, tales como establecimientos educacionales, centros de salud, áreas verdes, comercio, servicios públicos u otros. De acuerdo con lo señalado, se solicita al titular incorporar el análisis de aquellos equipamientos, servicios o infraestructura básica requeridos por la población, tales como establecimientos educacionales, centros de salud, áreas verdes, comercio, servicios públicos u otros, relacionándolos con el proyecto y si este, afecta el acceso a estos, por efecto del aumento de los tiempos de desplazamiento y la nueva población aportante del proyecto, considerando ambas fases.
 - 3.11.5 Respecto de la fase de construcción, se solicita al Titular evaluar los impactos asociados a la circulación de vehículos pesados en horarios punta, las maniobras de ingreso y egreso de camiones en los accesos del proyecto, la eventual generación de conflictos vehiculares, interferencias con el transporte público, afectación de paraderos, reducción de capacidad vial o riesgos asociados a la convivencia entre vehículos pesados, peatones y ciclos. Así como la mantención de la accesibilidad, continuidad, seguridad y condiciones de operación de la infraestructura peatonal y ciclo_vial durante el desarrollo de las obras.
 - 3.11.6 Se solicita indicar el flujo asociado al desplazamiento de la mano de obra durante la fase de construcción dado que dicha solicitud no fue respondida por el Titular en el punto 1.5 de la Adenda.
- 3.12 En consecuencia, con el fin de evaluar adecuadamente los impactos del proyecto sobre la movilidad y accesibilidad de grupos humanos, se solicita complementar el análisis presentado, desarrollando las evaluaciones que permitan abordar los aspectos antes señalados, incorporando un enfoque multimodal, criterios objetivos de significancia, evaluación de efectos acumulativos y un análisis de accesibilidad a servicios, equipamientos e infraestructura básica, tanto para la fase de construcción como de operación del proyecto. Todo lo anterior, según se indica en el documento SEA "*Criterio de Evaluación en el SEIA*:"



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA 2022). Se reitera al Titular que el descarte sobre el literal b) del art. 7 del RSEIA, debe estar debidamente documentado en la presentación del proyecto.

En este sentido, se solicita que la argumentación aborde la fase de construcción y operación por separado, basándose en los antecedentes presentados en el estudio de movilidad, Anexo 20 de la Adenda. Además, se requiere que el Titular acredite fundadamente que el proyecto no genera afectaciones sobre el sistema de movilidad considerando todos los modos de transporte, y no únicamente los vehículos motorizados particulares, incorporando explícitamente el análisis para transporte público, peatones y ciclistas en el área de influencia del proyecto, según categorización SEIM. En tal sentido, se solicita que el estudio se ajuste a la metodología de evaluación descrita en el documento *“Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022).* Se aclara que el estudio de movilidad se debe estructurar de tal manera que tanto la fase de construcción como la fase de operación sean abordados de manera robusta.

- 3.13 En relación con la respuesta 4.12 de la Adenda, donde se indica que el proyecto cuenta con un IMIV en tramitación en la SEREMITT, se recuerda al Titular que, en el caso de utilizar las medidas del IMIV para fundamentar el descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA, dicho informe deberá encontrarse aprobado por la autoridad competente, y sus medidas deberán estar expresamente incorporadas como partes, obras y acciones del proyecto.

Por lo tanto, al no contar con un IMIV aprobado, el Titular deberá realizar el descarte de impactos asociados a la letra b) del artículo 7° del RSEIA sin considerar las medidas del IMIV en tramitación, o presentar la Resolución de aprobación otorgada por la SEREMITT durante este proceso de evaluación ambiental. En virtud de lo anterior, se solicita al Titular actualizar el Anexo 20 “Estudio de Movilidad”, el Capítulo N°1 “Descripción del Proyecto” de la DIA, en la sección correspondiente a partes, obras y acciones del proyecto, y el descarte de la letra b) del Art.7 RSEIA, incorporando un análisis coherente y consistente con lo señalado, y efectuar la evaluación y el posterior descarte de impactos conforme a lo establecido en la “Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA” (SEA, 2017), y el “Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2022).

- 3.14 En relación a la respuesta 4.14 de la Adenda, se solicita al Titular especificar cuales son las obras asociadas a los nuevos proyectos que entren en funcionamiento en el área de influencia y que modifican la infraestructura vial, la infraestructura y/u oferta de transporte público, o que contemplen medidas de gestión de tránsito permanentes en el área de influencia, y que efectivamente van a estar construidas y en funcionamiento, al momento del inicio de la fase de construcción y la entrada en operación del proyecto, indicando de qué forma contribuyen a disminuir los efectos en los tiempos de desplazamiento de los vehículos asociados al proyecto en evaluación, actualizando, de ser necesario, el descarte de la letra b) del Art.7 RSEIA.



- 3.15 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte del literal b) del art 7 del RSEIA, en caso de que se considera no se requiere se deberá justificar técnicamente.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 3.16 En el punto 4.33 de la Adenda el titular señala *“En relación con los lugares que, por sus características constructivas, antigüedad, valor histórico o científico, pudieran formar parte del patrimonio cultural del sector, se identificaron dentro del área de influencia algunos equipamientos de carácter religioso utilizados por la comunidad para actividades habituales, tales como la Parroquia Santo Toribio, ubicada en el sector de Plaza del Inca, y un templo de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días localizado en las cercanías del área de influencia. Estos espacios corresponden a equipamientos comunitarios propios del entorno urbano consolidado del sector y son utilizados principalmente para actividades religiosas y sociales por los residentes del área.”*, no obstante, se solicita al Titular incluir dentro del análisis, los monumentos nacionales ubicados en el área de influencia del proyecto, al ser estos parte del patrimonio cultural. Para este análisis, además de la ubicación del proyecto, considerar el área de influencia y los caminos utilizados por el proyecto, presentado una imagen de estos en relación con la ubicación del proyecto. Para lo anterior, se sugiere el uso de la *“Guía de evaluación de monumentos nacionales pertenecientes al patrimonio cultural en el SEIA”* (SEA, 2012).
- 3.17 De acuerdo con el informe presentado en el anexo 11 de la Adenda, se solicita al Titular presentar los antecedentes curriculares de la profesional que realizó el estudio del componente de paleontología.

4 Resumen

4.1 Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **tabla 5.9 del presente ICSARA Complementario** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación/cierre).

5 Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, en la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

5.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]
-----------------------	---

5.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

5.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]
--	---

5.7 Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

5.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

	<i>indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

5.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

<p>a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

<p>Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

<p>vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.10 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

5.11 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.12 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

5.13 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

	<i>fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

6 Compatibilidad territorial

6.1 Dado que el Titular no responde la solicitud realizada en el punto 7.1 del ICSARA, se reitera al Titular incorporar en la descripción del proyecto la dirección completa de este, la individualización de los lotes presentados en los CIP y actualizar los CIP con el fin de que tengan una vigencia no mayor a 6 meses de presentados en la evaluación.

6.2 Téngase presente lo indicado por la SEREMI de Bienes Nacionales en su Of. Ord. N°1174 de fecha 26 de mayo de 2026: “(...) que el titular no podrá realizar intervenciones materiales en el suelo fiscal involucrado, ni proceder a las fusiones prediales definitivas para dar inicio a la ejecución de las obras, mientras no acredite de forma fehaciente ante la autoridad competente la correspondiente inscripción de dominio a su nombre en el CBR.”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

7. Compromisos voluntarios

- 7.1. Dado que el titular en la tabla 155 y 315 de la Adenda presenta como monitoreo participativo y compromiso ambiental voluntario un plan de comunicación con el mismo contenido, se solicita al Titular, reformular el CAV solicitado en el punto 9.5 del ICSARA, considerando solo los canales de comunicación con las organizaciones sociales y usuarios del área de influencia, es decir, correos electrónicos, teléfonos, etc., incorporando los procedimientos ante denuncias por molestias, como tiempos de respuesta, vías de respuestas, encargados, etc.
- 7.2. Considerando las observaciones asociadas al impacto vial de este ICSARA Complementario, se solicita al Titular incorporar un compromiso ambiental voluntario destinado a restringir la circulación de vehículos pesados en horarios punta, con el fin de minimizar interferencias en el sistema de movilidad.
- 7.3. De acuerdo con lo indicado en la tabla N°314 de la Adenda, respecto a la reportabilidad de informe de inducción de manera semestral, se solicita al Titular remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el respectivo informe de inducción, en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es).
- 7.4. De acuerdo con lo presentado en el anexo 11 de la Adenda, se solicita al Titular la implementación de charlas de inducción paleontológica, las cuales deberán ser dictadas previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal nuevo y con refuerzos cada 6 meses, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 de 2022, quien deberá remitir los reportes de esta actividad a la SMA y al CMN mensualmente incluido en los informes de monitoreo, reporte el cual deberá contener al menos los siguientes puntos:
 - a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción realizada.
 - c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
 - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
 - f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
- 7.5. En base a los antecedentes remitidos por el titular en el informe de caracterización paleontológica, anexo 11 de la Adenda y entendiendo que la naturaleza de las obras implica, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con unidades fosilíferas, se solicita al Titular la realización de monitoreo permanente de periodicidad semanal en las todas las obras del proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra en unidades de categoría paleontológica fosilífera, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

- 7.6. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la Adenda y sugeridos en el presente ICSARA Complementario, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 6.13 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

8. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS

Tabla 8.1 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
<p>“Observación N°2: Al respecto, los interesados indican que la adquisición de los pasajes N°s 1 y 2 no se ha concretado y, respecto a los pasajes 3 y 4, señalan que existe la intención de desarrollar en el futuro una iniciativa de mayor alcance que incorpore los terrenos colindantes conforme a lo acordado con el Municipio. Sin embargo, dicha iniciativa dependerá de eventuales procesos de adquisición. Finalmente indica que, en caso de concretarse en el futuro la adquisición de nuevos terrenos y ampliarse el proyecto inmobiliario, el titular procederá a someter a evaluación ambiental el proyecto completo que corresponda. Respecto a la afectación a utilidad pública del del lote 1-A del plano S6420, indican que se incluirá en el futuro plano de fusión (Pto. 7.2. de la Adenda_Nueva_Manquehue_II_F).</p> <p>Estado: Pendiente. Si bien responden a la observación planteada, se debe enfatizar que en caso de no adquirir los lotes faltantes y completar la cuarta etapa del proyecto que no está declarada, se incumpliría los acuerdos adquiridos y que permitieron autorizar la desafectación de los pasajes opinión favorable de este Municipio para la desafectación de los pasajes Edipo Rey N°s 3 y 4, (Informada mediante Decreto Alcaldicio N 11/391/2025, solicitada por el Ministerio de Bienes Nacionales.) por lo que el titular debiese indicar la reevaluación de la cuarta etapa del proyecto y las desafectaciones solicitas a fin de no generar predios residuales que afectarían derechos de terceros.”</p>	Ord. N°02/26 del 14 de mayo de 2026 de la I. Municipalidad de Las Condes.
<p>“Observación N°4: 1.10.3 SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECCTO - El proyecto no cuenta con una solicitud de permiso de edificación, por lo que no es posible revisar las superficies declaradas en el informe. Estado: No cumple, la respuesta o información adicional no fue incorporada en la presentación.”</p>	Ord. N°02/26 del 14 de mayo de 2026 de la I. Municipalidad de Las Condes.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la DIA y/o Adenda.	
<p>“Se solicita incorporar un plan de señalización, que advierta de la circulación de vehículos pesados durante la fase de construcción en toda el área de influencia vial, como compromiso ambiental voluntario.”</p>	Ord. N°14970/2026 SRM-RM del 14 de mayo de 2026 de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana de Santiago.
<p>“Observación N°6: CAPITULO II / 2.5 REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS Respecto de lo señalado por el titular, en cuanto a que "el proyecto no presentará alteración, obstrucción o restricción a la conectividad o libre circulación peatonal o vehicular a bienes, servicios o infraestructura básica, ya que no se incorporarán cierre</p>	Ord. N°02/26 del 14 de mayo de 2026 de la I. Municipalidad de Las Condes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

<p>o desvío de veredas o calzadas en ninguna de sus etapas. A mayor abundamiento, en el caso de los modos no motorizados (peatones y bicicletas) queda en evidencia que las veredas, en el escenario proyecto, posee una importante capacidad, concluyendo que no existirá ninguna afectación a la circulación peatonal. Por lo tanto, desde el punto de vista de la movilidad y libre circulación de las personas y grupos humanos que actualmente residen en el área de influencia del proyecto se puede tener presente que estos no verán afectados en forma significativa sus tiempos de desplazamiento en ninguno de los modos utilizados, ya sean motorizados como no motorizados"; se hizo presente lo siguiente: La materialización del proyecto en estudio generará no solo un aumento en la densificación del predio, sino también una alteración significativa de la densidad peatonal del sector, especialmente en horarios punta. Esta situación podría derivar en la saturación de las veredas existentes, afectando la calidad de vida tanto de los transeúntes actuales como de los nuevos usuarios inducidos por el proyecto. - Lo anterior se ve agravado por la presencia de accesos y salidas de la Estación de Metro Manquehue, así como de las paradas de transporte público PC-1065, PC-373 (la cual deberá ser reubicada debido a la localización del acceso vehicular del proyecto) y PC-178, emplazadas en el espacio público inmediato al proyecto. Conforme a lo expuesto, considerando la envergadura del proyecto y la relevancia de su relación con el entorno, el proyecto deberá hacerse cargo de mitigar dichos efectos, tanto en el periodo de construcción como en la operación, para lo cual se solicitó: 1. Evaluar las circulaciones peatonales, la interacción con los nuevos accesos, tanto peatonales como vehiculares, la integración al espacio público de los locales comerciales que propone. Para ello deberá presentar un plan general de implantación en el espacio público, detectando los problemas en los dos escenarios ejecución/operación y las obras que serán de mitigación, tales como mejoramiento integral de las veredas, intersecciones etc. del área de influencia que definida en el estudio 2. Concretar la propuesta comprometida por el titular, respecto de la servidumbre de tránsito peatonal 3. que garantice la accesibilidad y contribuya a ampliar la capacidad de las veredas del sector. Ejecutar en la primera etapa del proyecto las obras antes señaladas, así como también las correspondientes a los frentes prediales, evitando que el espacio público permanezca en estado "provisorio" hasta el final de la construcción (46 meses).</p> <p>Estado: <u>NO Cumple</u> en el punto 4.30. de la Adenda_Nueva_Manquehue_II_F los interesados presentan las mediciones e indican que se procederá a concentrar la propuesta comprometida por el titular, respecto de la servidumbre de tránsito peatonal que garantice la accesibilidad y contribuya a ampliar la capacidad de las veredas del sector. Sin embargo, no aclara las condiciones peatonales y de accesibilidad del lado norte pasaje Edipo Rey, se requiere complementar la respuesta."</p>	
<p>"RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2035, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD) Lineamiento Estratégico: Desarrollo social para la equidad territorial y de género Ámbitos de Acción: Acceso a servicios sociales con pertinencia socioterritorial</p>	<p>Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

<p><i>Objetivo Estratégico: Generar mejores estándares de sostenibilidad y condiciones para el acceso, construcción e integración de viviendas sociales y equipamiento urbano</i></p> <p>1. Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal del proyecto habitacional y espacios comunes que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, ramplas, etc.</p> <p>2. Se solicita detallar número de ascensores que se crearan en relación a la proyección de la nueva población que recibirá este proyecto.</p> <p>3. Se solicita al Titular en aras de un hábitat residencial integrado y mejor convivencia vecinal, incorporar medidas adicionales para el resguardo de ruidos molestos y suspensión de material particulado. El impacto acústico derivado de las actividades de la construcción es uno de los aspectos que genera mayor cantidad de reclamos por parte de la comunidad, por lo que se le solicita al Titular contar con un Plan de Seguimiento de material particulado y ruidos molestos, mediante mediciones realizadas en puntos estratégicos de receptores representativos del entorno del proyecto, considerando que se localiza en torno a conjunto habitacionales y establecimientos educacionales cuyo informe deben ser mantenidos en la obra.</p> <p>4. Se requiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con espacios de comunitarios de reunión, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.</p>	
<p><i>Ámbito de Acción: Inclusión social de grupos vulnerados, violentados y en riesgo social</i></p> <p><i>Objetivo Estratégico: Promover una cultura de no-discriminación y accesibilidad universal para que las personas puedan convivir</i></p> <p>5. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de al menos 30% la mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Las Condes para focalizar dichos puestos.</p> <p>6. Se requiere que el Titular suscriba el Compromiso Ambiental voluntario de contar con buses de acercamiento para los trabajadores que tendrá el Proyecto, ya sean directos o indirectos, siendo un beneficio para los trabajadores de forma permanente en todas las etapas y partes del Proyecto.”</p>	Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.
<p><i>“Lineamiento Estratégico: Espacios públicos para todas y todos</i> <i>Ámbito de Acción: Disponibilidad de espacios públicos con accesibilidad universal</i> <i>Objetivo Estratégico: Promover el mejoramiento y co-creación de espacios públicos con equidad y accesibilidad universal</i></p> <p>7. En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.”</p>	Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.
<p><i>“Lineamiento Estratégico: Movilidad regional y metropolitana sostenible</i> <i>Ámbito de Acción: Planificación territorial orientada al transporte público y la movilidad activa</i></p> <p><i>Objetivo Estratégico: Impulsar la diversificación de los modos de transporte, accesibilidad, convivencia vial y el desarrollo del transporte</i></p>	Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

<p><i>público con énfasis en tecnologías sostenibles priorizando espacios seguros para peatones</i></p> <p><i>8. Dada la duración de las obras, las características viales de la zona de construcción del mismo y la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, se solicita tomar en cuenta los impactos que tendrá esta iniciativa en el espacio público circundante, para lo cual se solicita:</i></p> <p><i>a) Disponer de estacionamientos interiores o arrendar espacios a fin de no utilizar las calles cercanas con vehículos de personal de las obras, de forma de no aumentar la carga que significa ello en el espacio público.</i></p> <p><i>b) Disponer de un plan de seguimiento de ruidos, vibraciones y otros posibles impactos con una temporalidad de análisis trimestral que considere métodos participativos con vecinos, a fin de evaluar en el medio humano determinado en la DIA posibles efectos de las obras. Para lo cual se solicita realizar llamados activos y disponer de los medios necesarios para contactar adecuadamente con Juntas de Vecinos cercanas y receptores identificados en el análisis u otras formas de participación de la ciudadanía durante el periodo de obras.</i></p> <p><i>c) No realizar actividades que involucren el tránsito, detención y circulación de vehículos pesados en horario punta mañana o punta tarde, fuera del área de construcción utilizando vías del entorno destinadas al tránsito.</i></p> <p><i>d) Se solicita dar cuenta de los accesos tanto peatonales como vehiculares con su respectivo número de calle a avenida correspondiente.</i></p> <p><i>e) En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, se solicita indicar si el proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, y en general diseños pensados en eliminar espacio oscuro e inseguro. Al respecto, se solicita articular a modo de un Compromiso Ambiental Voluntario medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.</i></p> <p><i>9. Se solicita al Titular ampliar información sobre los efectos relacionados con el aumento de tiempo de traslado especialmente en horarios de punta. Indicar rutas de ingreso y egreso durante las etapas de construcción y operación del proyecto, señalando su correlación con los flujos estimados y horarios de circulación e indicar en qué medida estas pueden impactar en el tránsito de entorno suministrando información con proyectos en evaluación o en construcción similares en el área de influencia o en la misma ruta de accesos.</i></p> <p><i>10. En la misma línea anterior, una vez realizada la estimación solicitada para la fase de operación que dé cuenta de la afluencia de ingreso y salida de vehículos por hora en el recinto, indicar si el proyecto contemplará medidas de mitigación sobre el sistema de transporte urbano, en las vías de entorno y acceso al proyecto. Al respecto, de no considerarse medidas de remediación sobre el transporte, se solicita evaluar el estado actual de veredas de tráfico peatonal desde los paraderos cercanos, y comprometer un trabajo de mejoramiento del espacio público (veredas, bordes y soleras) inmediato al proyecto.”</i></p>	
<p><i>“Lineamiento Estratégico: Medio ambiente y territorio resiliente</i> Ámbito de Acción: Cambio climático y Arborización espacio público</p> <p><i>Objetivo Estratégico: Fomentar la restauración activa con especies nativas en riberas, superficies destruidas por incendios y microcuencas abastecedoras de agua con funciones eco sistémicas.</i></p>	<p>Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

<p>11. Se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.</p> <p>12. Se recomienda al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano (3 años) y largo plazo (10 años).”</p>	
<p>“Objetivo Estratégico: Promover medidas dirigidas a reducir la vulnerabilidad y aumento adaptativo de los sistemas humanos y naturales ante el cambio climático.</p> <p>13. Considerando el Decreto Supremo N°144/1961 de MINSAL, que Establece norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, el Titular debe establecer medidas para el abatimiento de material particulado, y considerando lo deficiente de otras medidas como la humectación o riego de camino no pavimentados, debido a la falta de recurso hídrico, se le solicita incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de Aplicación de Bischofita (Cloruro de Magnesio Hexahidratado) en caminos no pavimentados, ya sean internos y externos al proyecto, lo que conforma una capa granulada debidamente compactada que genera estabilidad de los caminos a ser utilizados. Lo anterior se ajusta a lo indicado en el artículo 5.8.3 de la OGUC, respecto al deber de implementar medidas de mitigación por emisiones de material particulado, existiendo déficit en la disponibilidad de agua y al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana.</p> <p>14. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).</p> <p>15. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (<i>Cryptocarya alba</i>), Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>) y Algarrobo (<i>Prosopis chilensis</i>), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/).”</p>	<p>Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.</p>
<p>“Objetivo Estratégico: Liderar y promover dentro de la Región la prevención y respuesta ante desastres siconaturales, estableciendo alianzas estratégicas entre el sector público y privado.</p>	<p>Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

<p>16. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.</p> <p>17. Además, se solicita suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a comprometer la devolución de los implementos y artefactos dañadas o usados por bomberos durante una eventual emergencia iniciada en el Proyecto o alguno de sus departamentos.</p> <p>18. Respecto al uso de Hormigón durante la fase de Construcción, se requiere al Titular presentar un Protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón, tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.”</p>	
<p>“Ámbito de Acción: Manejo de residuos Objetivo Estratégico: Liderar el manejo de residuos con orientación en la economía circular en zonas rurales y urbanas, fortaleciendo la valorización, reciclaje y disposición final.</p> <p>19. Respecto a la gestión de residuos, principalmente los domiciliarios y asimilables a domiciliario, se requiere al Titular aclarar si durante la etapa de Construcción de considera la separación de origen de los residuos, a fin de ser entregados a un tercero que pueda reciclarlos y sean entregados a un receptor final autorizado.</p> <p>20. Al respecto y considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), señale si considera realizar Capacitaciones al Personal que se tendrá durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto.</p> <p>21. Se requiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con sistemas de separación en origen a nivel de domiciliario y de condominios, a fin de implementar un sistema integrado que permita a los futuros habitantes y administración de los condominios mantener una adecuada separación de residuos inorgánicos, principalmente Cartón, Papel, Plástico, Vidrio y Metales, para que estos sean entregados a un Reciclador Base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. En este sentido, también se debe incorporar “puntos verdes” para la separación en los espacios comunes, junto con recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura).</p> <p>22. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con un sistema de Compostaje o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que son entregados a la Municipalidad.”</p>	<p>Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.</p>
<p>“Ámbito de Acción: Gobernanza hídrica Objetivo Estratégico: Liderar la gestión y gobernanza integral de los recursos hídricos que aseguren su disponibilidad, calidad y uso sostenible, fomentando la protección y conservación de aguas.</p> <p>23. A nivel país, los indicadores vinculados a la gestión del agua son preocupantes, sumado a los efectos del cambio climático, se proyecta un aumento de la temperatura sobre los 2°C y una disminución del 20% en las lluvias y la acumulación de nieve en la cuenca de Santiago. Por tanto, es vital contar con sistemas que aseguren el uso sustentable y estratégico del</p>	<p>Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

<p>agua, a fin de aumentar la eficacia en su gestión y uso racional. En este sentido, se requiere al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.</p> <p>24. Se requiere al Titular indicar si cuenta con almacenamiento de agua potable, que sea utilizada por los futuros vecinos cuando se cuente disponible en las redes de suministro normales. Para esto se debe indicar la ubicación de dichos estanques, capacidad y horas e suministro independiente a tener.</p> <p>25. Dada la relevancia del tema, se reitera que, en el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, se solicita al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su etapa de operación. Al respecto, se solicita Suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a ejecutar un Programa de Reutilización de aguas grises, junto con implementar un protocolo de operación para la fase de Operación del Proyecto.”</p>	
<p>“Lineamiento Estratégico: Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo Ámbito de Acción: Nuevas economías para el desarrollo sostenible Objetivo Estratégico: Generar condiciones para un modelo productivo sostenible por medio del desarrollo e implementación de innovaciones orientadas a los desafíos productivos del territorio, considerando el patrimonio natural y cultural.</p> <p>26. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo este Gobierno Regional, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.</p> <p>27. Además, se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma, la relación del proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable.”</p>	<p>Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.</p>
<p>“29. Se solicita detallar el uso de suelo del emplazamiento del proyecto ya que según PRMS se encuentra en: a. Zona Habitacional Mixto”</p>	<p>Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.</p>
<p>“30. Se solicita presentar el Permiso de Edificación del Proyecto”</p>	<p>Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención que los antecedentes fueron presentados por el Titular</p>	
<p>“Se solicita presentar en Certificado de Informaciones Previas para informar sobre la compatibilidad territorial del emplazamiento del proyecto.”</p>	<p>Ord. N°2348 del 18 de mayo de 2026 del Gobierno Regional.</p>
<p>Otros: Observaciones que no fueron consideradas en atención que no corresponde a una solicitud de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.</p>	
<p>“Este servicio mantendrá pendiente su conformidad en tanto sean respondidas satisfactoriamente las observaciones emitidas por la Dirección General de Aguas RMS, que permitan verificar que el proyecto cumple con la normativa ambiental, cumple los requisitos para la aprobación de los PAS de su competencia y justifica la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del art. 11 de la Ley 19.300.”</p>	<p>Ord. N° 048/2026 (SEA-DIA-AD) del 13 de mayo de 2026, de la SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

<p>2. "Permisos Ambientales Sectoriales</p> <p>1. De acuerdo a la información presentada en la D.I.A y Adenda, los permisos ambientales sectoriales relacionados con el proyecto y de competencia de esta Autoridad Sanitaria Regional, son los permisos contenidos en los artículos 140 y 142 del Reglamento de S.E.I.A. Al respecto, esta Autoridad Sanitaria Regional se pronunciará respecto a de los permisos ambientales sectoriales en cuestión, considerando las condiciones que el titular informó en la presente DIA:</p> <p>2.1 Permiso Ambiental Sectorial 140 El permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, será el establecido en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, y siempre que no corresponda la aplicación de otro permiso ambiental sectorial por la misma acción. Al respecto, se informa al titular que no hay observaciones al PAS 140, no obstante, quedará pendiente el otorgamiento del PAS 140 hasta que se dé respuesta a las observaciones contenidas en el presente informe.</p> <p>2.1 Permiso Ambiental Sectorial 142 El permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, será el establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Al respecto, se informa al titular que no hay observaciones al PAS 142, no obstante, quedará pendiente el otorgamiento del PAS 142 hasta que se dé respuesta a las observaciones contenidas en el presente informe.</p> <p>3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley</p> <p>1. Esta Autoridad Sanitaria Regional mantendrá pendiente su pronunciamiento mientras no se respondan satisfactoriamente las observaciones contenidas y se consideren las precisiones señaladas en el presente informe."</p>	<p>Ord. N°1308 del 14 de mayo de 2026 de la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago.</p>
<p>"Observación N°1: CAPÍTULO I / 1.1.2 ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO El "Proyecto Inmobiliario Nueva Manquehue II" se emplaza en las siguientes direcciones: • Av. Apoquindo N°s 5808, 5806, 5804, 5802, 5800, 5798, 5796, 5794, 5792, 5790, 5788, 5786, 5784, 5782 y 5780, correspondientes a los lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, respectivamente, del plano S-1600. Av. Apoquindo N° 5810, correspondiente al lote 1-A del plano S-6420. Av. Alonso de Córdova N°s 5895 y 5903, correspondientes a los lotes 28 y 29 del plano S2760. Edipo Rey N°s 5737, 5739, 5741, 5743, 5745, 5747, 5749, 5751, 5753, 5755, 5757, 5759, 5761 y 5763, correspondientes a los lotes 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del plano S-2760."</p>	<p>Ord. N°02/26 del 14 de mayo de 2026 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>
<p>"Observación N°7: CAPÍTULO 4 / 4.3.1. PLAN DE DESARROLLO COMUNAL DE LAS CONDES Si bien el proyecto declara alinearse con los objetivos comunales, la alta densificación existente y la proyectada, tensionan la capacidad de los servicios locales, considerando además una dotación declarada de 820</p>	<p>Ord. N°02/26 del 14 de mayo de 2026 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

<p>vehículos en un sector que el PLADECO define como de prioridad peatonal. En este sentido, se reitera lo solicitado en el punto anterior.</p> <p>Estado: Cumple, en el punto 8.1. (Adenda_Nueva_Manquehue_II_F) los interesados aclaran que, si bien el proyecto contempla una dotación de 820 estacionamientos para vehículos, esta dotación responde a las exigencias establecidas en el instrumento de planificación territorial vigente (Plan Regulador Comunal de Las Condes), el cual define los estándares mínimos de estacionamientos aplicables a proyectos de uso residencial y comercial. En este sentido, el proyecto cumple con la normativa urbanística vigente aplicable al predio.”</p>	
<p>“Finalmente, de acuerdo con lo expuesto, el proyecto se encuentra en una etapa preliminar, lo que dificulta su evaluación. Puesto que no es posible evaluar las externalidades del proyecto en el proceso de ejecución y de operación si no se cuenta con antecedentes sólidos, como lo son el IMIV aprobado, el anteproyecto de edificación y las fusiones prediales, toda vez que dichos instrumentos resultan indispensables para identificar, dimensionar y mitigar los impactos que el proyecto genera sobre su entorno inmediato, tanto durante la fase de construcción como en su funcionamiento futuro.</p> <p>Lo indicado, se ve acrecentado por el factor de que solo se cuenta con los antecedentes expuestos en la Observación N°1, es decir un proyecto que considera una 4ª etapa no incluida en la ADDA y condicionada a la futura adquisición de los predios.</p> <p>Conforme a lo anterior, solicito a Ud. considerar los puntos expuestos.”</p>	<p>Ord. N°02/26 del 14 de mayo de 2026 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>

<FIRMA_DIREC>
Jorge Grez Morales
 Director (s) Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago

JMM/RBD/MFS

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168741559>

